

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE ACUERDA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EXTREMADURA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS ABIERTAS EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 18/2015, DE 23 DE DICIEMBRE, DE CUENTAS ABIERTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA.**

En el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre de 2015, se publicó la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, en adelante «LCAEX»

Según su artículo 1, el ámbito de aplicación subjetivo de la misma se extiende a “La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, así como el resto de entidades y órganos que forman parte sector público autonómico extremeño y a la Universidad y Asamblea de Extremadura”.

Este ámbito subjetivo, en lo que atañe a la Administración de la Comunidad Autónoma es desarrollado y aclarado por su disposición final primera que modifica la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, al incluir de forma explícita entre los obligados a publicar información sobre sus cuentas bancarias a “La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos, sociedades y empresas públicas, consorcios, fundaciones del sector público autonómico y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma”.

De conformidad con los artículos 2, 4 y 5 de la «LCAEX», la información a publicar deberá ser en formato de «datos abiertos», de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración y, en concreto, se deberán publicar los siguientes datos de cada cuenta:

- a) Clase de cuenta bancaria.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
- e) Saldo global.

Por su parte, su artículo 3 preceptúa que toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en la citada ley, será publicada en los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, sin perjuicio de la obligación de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

En el ejercicio de la competencia de impulsar la puesta en marcha de dicha ley que se atribuye a esta Secretaría General de Administración Pública, tanto por el artículo 6 de la «LCAEX» como por el artículo 5 del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se ha cursado escrito, a todas las administraciones y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ya tan citada norma legal, recordándoles las obligaciones que en esta materia les incumben y, en especial, la relativa al plazo previsto en el apartado segundo de la disposición final tercera de la «LCAEX».

Debe tenerse en cuenta que dicha disposición final tercera circunscribe la obligación de publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la «LCAEX» en el Diario Oficial de Extremadura (esto es, con una fecha límite del día 30 de enero de 2016), a la totalidad de las cuentas y de los datos de las mismas en los términos previstos en la citada Ley a excepción del dato correspondiente al saldo global de cada cuenta, cuya publicación demora hasta el día 30 de mayo de 2016.

De igual forma, y en el marco de la voluntad de colaboración con la finalidad de facilitar y avanzar en el cumplimiento del objetivo de la transparencia en la actuación administrativa, se les ha ofrecido la posibilidad de poder realizar dicha publicación a través del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura en el supuesto que alguna institución no dispusiese de sede electrónica o páginas web propia donde realizar la publicación de las mismas, así como de una plantilla para facilitar tanto su cumplimentación como la homogeneización de la referida información.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias de esta Secretaría General de Administración Pública como órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y del impulso de los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura,

## RESUELVO

**Primero:** Acordar la publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura de las direcciones web de los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos al ámbito de aplicación Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, que han facilitado dicha información a la fecha de la presente Resolución.

**Segundo:** Acordar la publicación en el referido Portal de la información relativa a las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras por la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como de las sucesivas actualizaciones en los términos previstos en la mencionada norma legal.

**Tercero:** Acordar la publicación de la información remitida, a la fecha de la presente Resolución, por las instituciones, entidades y organismos que, estando obligadas a ello, no dispusiesen de sede electrónica o páginas web propias donde realizar la misma y hayan optado por utilizar el ofrecimiento de su publicación a través del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura. De igual forma se acuerda, la publicación de las sucesivas actualizaciones en los términos previstos en el citado texto legal.

Mérida, a 29 de enero de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Francisco Gómez Mayorga